

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovido por la señora **LUZ STELLA GOMEZ CARDENAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y los señores **MARTHA LUCIA BOLIVAR AGUIRRE** y **OSCAR FERNEY CASTAÑEDA BOLIVAR (Rad. 2021 – 006)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que: El término que tenían los demandados para contestar la demanda corrió entre los 17 al 30 de agosto de 2022. Inhábiles dentro del término los días 20, 21, 27 y 28 del mismo año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que los demandados **MARTHA LUCIA BOLIVAR AGUIRRE** y **OSCAR FERNEY CASTAÑEDA BOLIVAR** se notificaron el 16 de agosto de 2022, siendo los últimos de los demandados en notificarse.

Los apoderados judiciales de las demandadas respondieron la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso transcurrió entre los días 05 de agosto al 09 de septiembre de 2022, inhábiles los días 06, 07, 13, 14, 15, 20, 21, 27, 28 de agosto, 03 y 04 de setiembre del mismo año (sábados, domingos y festivo). En este lapso, dicha entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda transcurrió entre los días 31 de agosto al 06 de septiembre de 2022, inhábiles los días 03 y 04 de septiembre del mismo año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,


CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 2441

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería a la firma **PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900738764-1 para que continúe representando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, según las facultades conferidas mediante escritura pública 1955 del 18 de abril de 2022, expedida en la Notaria 72 del Círculo de Bogotá visible en el expediente digital.

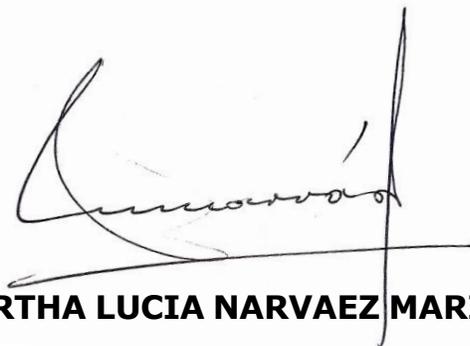
SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente a la abogada **ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.709.957 y portadora de la tarjeta profesional No. 102.788 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y, como apoderado judicial sustituto, al abogado **DANIEL QUINTERO BLANDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.313.478 y portador de la T.P. 305.744 del C.S.J, según facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación de la firma **PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S** y escrito de sustitución visibles en el plenario.

SE RECONOCE personería al abogado **WILLIAM JIMÉNEZ BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.796.512 y portador de la T.P No. 157.785 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de los señores **MARTHA LUCIA BOLIVAR AGUIRRE** y **OSCAR FERNEY CASTAÑEDA BOLIVAR**, según las facultades conferidas mediante poder que obra en el expediente digital.

Por reunir los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITEN** las contestaciones a la demanda realizadas por los apoderados judiciales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y los señores **MARTHA LUCIA BOLIVAR AGUIRRE** y **OSCAR FERNEY CASTAÑEDA BOLIVAR**.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

En estado No. 203 de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, 02 de diciembre de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria